

ACUERDO PARA LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ALBERGAR UNA BASE OPERATIVA ASOCIADA A LA BRIGADA FORESTAL DE DIVALTERRA S.A. (DOS AGUAS)

REUNIDOS

De un parte, el Ayuntamiento de Dos Aguas, provincia de Valencia, con CIF número P4611700H y con domicilio a los presentes efectos en Av. Marqués de Dos Aguas, 6 de Dos Aguas (Valencia).

Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Alcalde-Presidente D. JOSÉ RAMÓN GRAU GRAU, provisto con N.I.F. número ~~46339944~~, expresamente habilitado para este acto por resolución de Alcaldía 4/2020, de 9 de enero, asistido en ejercicio de sus funciones por el secretario del citado ayuntamiento Víctor Izquierdo García

De otra parte, **DIVALTERRA, S.A.**, con CIF núm. A-96-029483 y con domicilio a los presentes efectos en la Calle de las Avellanas, nº 14-1ª de la ciudad de Valencia.

Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Director Gerente, D. ANTONIO MAS ATIENZA, provisto de DNI nº ~~46339944~~, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Francisco Badía Escriche, con nº 1.941 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, diario 901, asiento 77, ha sido inscrita con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, en el tomo 4053, folio 163, inscripción 71 con hoja V-18141.

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio de cesión de uso, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de DOS AGUAS es propietario del inmueble situado en el polígono 1 parcela 149 Retoria de DOS AGUAS, con la siguiente descripción:

Nombre de la finca: almacén municipal

Situación: polígono 1 parcela 149 Retoria de Dos Aguas (polideportivo de Dos Aguas)

Superficie total: 9.775,00 m². **La presente cesión sólo se refiere a una parte de dicha superficie total, de unos 20,00 m² aproximadamente.**

Características sobre su construcción: Bien inmueble en núcleo urbano, aislado e inventariado con carácter demanial.



SEGUNDO.- DIVALTERRA, S.A. es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Inmueble, y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Como ente instrumental y servicio técnico de la Diputación de Valencia tiene como función realizar, con medios propios, los servicios que constan en su presupuesto y, en su caso, que le encomiende la misma. Dentro de dichas encomiendas la Diputación de Valencia ha encomendado anualmente desde 1996 la gestión de las Brigadas Forestales a DIVALTERRA S.A., materializándose la actividad de estas Brigadas en el presupuesto anual aprobado por la Junta General de DIVALTERRA S.A. y reflejándose este en los Presupuestos generales de la Diputación de Valencia.

TERCERO.- En fecha _____, se ha solicitado al Ilmo. Ayuntamiento de DOS AGUAS por DIVALTERRA S.A. la cesión formal del uso del mismo con el fin de gestionar con mayor independencia y agilidad sus actividades.

CUARTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Inmuebles, según el cual los bienes patrimoniales pueden cederse a las entidades o instituciones públicas.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

PRIMERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de **DOS AGUAS** cede a precario el uso del inmueble situado en el polígono 1 parcela 149 Retoría de DOS AGUAS, descrito en el antecedente 1º del presente Convenio, a DIVALTERRA S.A., que la acepta con las condiciones físicas actuales que declara conocer.

SEGUNDA.- La cesión del uso del inmueble tendrá una duración de CINCO años a contar desde la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su prórroga a instancia del interesado manifestada con tres meses de antelación a la finalización.

TERCERA.- El inmueble será destinado exclusivamente para el uso de la Brigada/s Forestal/es que se determine y a las actividades de apoyo operativo y logístico que le sean propias a la referida Brigada.

CUARTA.- El Ayuntamiento de DOS AGUAS deberá realizar todas las obras necesarias para la adecuación del inmueble a las necesidades de la Brigada Forestal que dé cumplimiento a las exigencias de la normativa laboral (zona común más zona de aseo personal, esta última incluida en el inmueble o anexa a este) así como asumir la limpieza y mantenimiento de todos los tributos, seguros y gastos correspondientes al referido inmueble.

QUINTA.- DIVALTERRA, S.A. está obligada a la conservación diligente de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.



SEXTA.- DIVALTERRA, S.A. podrá fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Queda prohibida la utilización del espacio cedido mediante este acuerdo para la realización de actividades que no se contemplen en la gestión de las brigadas forestales, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

OCTAVA.- Tras la adecuación del inmueble referido en la cláusula cuarta, DIVALTERRA S.A. podrá realizar en el inmueble las obras o actuaciones que considere necesaria previa comunicación al Ayuntamiento de DOS AGUAS. En caso de contravenir la comunicación dispuesta en este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

NOVENA.- DIVALTERRA S.A. será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el inmueble cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

DÉCIMA.- DIVALTERRA S.A. está obligada a:

1. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Brigada Forestal.
2. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
3. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
4. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.
5. Comunicar al Ayuntamiento de DOS AGUAS, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
6. Revertir al Ayuntamiento de DOS AGUAS, una vez extinguido o resuelto el convenio de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de DOS AGUAS podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la sociedad beneficiaria el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión de uso.

DUODÉCIMA.- El inmueble se cederá por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a DIVALTERRA S.A. mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

1. Por transcurso del plazo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por renuncia de DIVALTERRA S.A. o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.



4. Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión.
5. Por disolución de la sociedad, salvo que se transforme en otra entidad pública, que incluya la actividad realizada por las Brigadas Forestales.
6. Por necesidad suficientemente motivada de uso del inmueble para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Leído el presente acuerdo y hallado conforme, lo firman por duplicado ejemplar a un sólo efecto, en DOS AGUAS, a 6 DE FEBRERO 2020, entregándose un original a DIVALTERRA S.A. y otro al Ayuntamiento de DOS AGUAS.